



## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 20 a) del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 20 de diciembre de 2018***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/73/538/Add.1)]***73/227. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución,  
y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre el Desarrollo Sostenible***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, 69/214, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, 71/223, de 21 de diciembre de 2016, y 72/216, de 20 de diciembre de 2017, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, el Programa 21<sup>2</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.



de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>6</sup>, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>7</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>8</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>9</sup>, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>10</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>11</sup> y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>12</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>13</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>14</sup>, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la que exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>10</sup> Resolución S-21/2, anexo.

<sup>11</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>12</sup> Resolución 68/6.

<sup>13</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>14</sup> *Ibid.*, cap. II.

*Recordando también* la Declaración Política aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

*Recordando además* el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>15</sup> y la Declaración de Viena<sup>16</sup>,

*Recordando* las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>17</sup>,

*Reafirmando* la importancia de apoyar la aplicación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>18</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>19</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Reafirmando además* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>20</sup>,

*Reafirmando* el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>21</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>22</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Poniendo de relieve* la importancia de los océanos para el desarrollo sostenible, como se pone de manifiesto en el Programa 21, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y diversas decisiones adoptadas por la anterior Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, reafirmando a este respecto el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible<sup>23</sup>, tomando nota de sus siete diálogos sobre las alianzas, y exhortando a todos los interesados a que adopten con urgencia, entre otras cosas, las medidas indicadas en el llamamiento a la acción aprobado en la Conferencia y cumplan los compromisos voluntarios que los distintos Estados Miembros y otras partes interesadas asumieron en ella,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de

<sup>15</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>16</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>17</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>18</sup> A/57/304, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>20</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>21</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>23</sup> Resolución 71/312, anexo.

desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas al respecto, la Declaración del Milenio<sup>24</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Observando con preocupación*, en el umbral del Tercer Decenio para la Erradicación de la Pobreza, que, en 2013, 783 millones de personas vivían con menos de 1,90 dólares al día, frente a 1.867 millones en 1990; en 2016, 815 millones de personas padecían hambre además de verse afectadas por la pobreza económica; y, en 2017, 1.460 millones de personas de 104 países estaban clasificadas como pobres, de las cuales 689 millones eran menores de 18 años, según el índice de pobreza multidimensional mundial,

*Reconociendo* que, desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional ha avanzado de forma desigual en el logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente que son necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible, en particular para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales e indispensables del desarrollo sostenible,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>25</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas<sup>26</sup>;

3. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>6</sup>, e insta a su plena aplicación;

4. *Afirma* las aportaciones, iniciativas en curso y compromisos para lograr la plena ejecución del Programa 21<sup>2</sup> y el Plan para su Ulterior Ejecución<sup>3</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>5</sup>, incluidos las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de que se sigan ejecutando en aras del desarrollo sostenible;

<sup>24</sup> Resolución 55/2.

<sup>25</sup> A/73/204.

<sup>26</sup> A/73/81-E/2018/59.

5. *Reafirma*, como se establece en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>27</sup>, todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, incluido el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se enuncia en el principio 7 de esa Declaración;

6. *Reconoce* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el logro del desarrollo sostenible;

7. *Reconoce también* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo constituyó un hito que abrió paso a importantes instrumentos y compromisos internacionales que siguen guiando los avances hacia la eliminación de las brechas de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, como la Declaración Autorizada, sin Fuerza Jurídica Obligatoria, de Principios para un Consenso Mundial respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de Todo Tipo (Principios Forestales)<sup>28</sup>, el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>29</sup>, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>21</sup> y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>30</sup>;

8. *Reconoce además* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros, el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en sus resoluciones 68/309 y 70/1, el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, plasmado en particular en el informe *Global Sustainable Development Report*, y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

9. *Destaca* la necesidad de que, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, se aprovechen y amplíen las experiencias, las mejores prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de la labor inconclusa de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se contribuya a descubrir y afrontar los desafíos nuevos y en ciernes;

10. *Insta* a los Estados a que sigan adoptando medidas concretas que contribuyan a la aplicación plena y efectiva de los objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, a fin de apoyar la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Invita* al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a que aborde y aproveche las enseñanzas extraídas de la labor inconclusa de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

<sup>27</sup> Resolución 70/1.

<sup>28</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo III.

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>30</sup> *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen apoyando el cumplimiento efectivo de sus compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de conformidad con sus respectivos principios y disposiciones, y a que tomen medidas eficaces y concretas en todos los niveles e intensifiquen la cooperación internacional;

13. *Destaca* la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— a los niveles mundial, regional y nacional, y solicita a las Naciones Unidas que sigan incorporando e integrando las tres dimensiones en todo el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota con aprecio* de las medidas e iniciativas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible en toda su labor y alienta al sistema a que continúe intercambiando experiencias y lecciones aprendidas a este respecto e intensifique sus esfuerzos por prestar un apoyo eficaz a los Estados en la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga aumentando el apoyo para la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>14</sup>, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>31</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)<sup>1717</sup>, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>15</sup>, la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>18</sup>, todos los cuales son parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que los integren e incorporen plenamente en sus actividades operacionales para el desarrollo;

16. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en la Trayectoria de Samoa y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

17. *Observa* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible aprobó, entre otros compromisos en materia de consumo y producción sostenibles, el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>32</sup> como instrumento para la adopción de medidas en este sentido, y, a este respecto, reconoce el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de acelerar su aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas voluntarias pertinentes por los Estados Miembros;

18. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique su apoyo a los Estados en la aplicación plena de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo

<sup>31</sup> Resolución 70/294, anexo.

<sup>32</sup> A/CONF.216/5, anexo.

Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>20</sup>;

19. *Pone de relieve* que las organizaciones regionales y subregionales cumplen una función en la promoción del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

20. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

21. *Reitera* el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones del desarrollo sostenible se sigan integrando en todo el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

22. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular mediante la evaluación del progreso de la aplicación de los compromisos e instrumentos pertinentes que se derivan del Programa 21, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, sobre la base de la experiencia adquirida, los éxitos logrados, las alianzas y su contribución para promover la integración y la coherencia en el fomento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

62ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2018